



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 144-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 03 OCT. 2019

VISTO: el Oficio N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CP-002-2019-SEGURO OBRAS CIVILES, de fecha 03.10.2019, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 142-2019-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N° 0001-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 142-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 02.10.2019, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para la Contratación de Servicio de Seguro de Obras Civiles Terminadas bajo el procedimiento de Concurso Público;

Que, en relación al monto de la contratación, el artículo 32º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Concurso Público N° 0002-2019-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS", para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48º el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 03.10.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha efectuado la revisión de las bases cuya aprobación se solicita, concluyendo q resulta procedente atender lo solicitado, señalando que se han elaborado de acuerdo a lo previsto en la bases estándar y la normatividad de contrataciones; precisando sin embargo que los factores de evaluación y el desarrollo del procedimiento son de competencia y responsabilidad exclusiva del Comité de Selección;



Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0002-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Contratación del Servicio de Seguro de Obras Civiles Terminadas", con un valor estimado con carácter reservado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0002-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS**", cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 925, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; precisando que para el ejercicio presupuestal 2020 se considerará y priorizará en el Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5406723
Exp. N° 2148930